

## **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

### **ORDENANZA N° 6050**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

#### **ORDENANZA**

- Art. 1º) **CRÉASE el CRÉDITO SOLIDARIO PARA EL INICIO DE ESTUDIO EN EL NIVEL SUPERIOR (CRESOL)** de la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco, destinado a estudiantes de nivel superior de acuerdo con las normas dispuestas y los criterios establecidos en la presente Ordenanza.-
- Art. 2º) Los créditos tendrán carácter anual y se otorgarán a través de convocatorias públicas y abiertas que se iniciarán en los años previos a otorgarlos.-
- Art. 3º) Los créditos constituyen un beneficio de carácter personal e intransferible del beneficiario.-
- Art. 4º) El monto anual del crédito y la cantidad de cuotas en que se abonen serán determinados por el Departamento Ejecutivo Municipal, en tanto que la cantidad total de créditos a otorgarse en cada convocatoria, como su forma de pago, quedará sujeta a los recursos disponibles anualmente para esa finalidad.-
- Art. 5º) Podrán aspirar a ser beneficiarios del crédito los egresados del Nivel Secundario, sin límite de edad, que hayan cursado sus estudio en cualquier escuela de gestión estatal o privada y que se inscriban en carreras de nivel superior docente o técnica no universitaria o universitaria con reconocimiento oficial.-
- Art. 6º) Se dará prelación en la selección a los estudiantes que cursen estudios en las diferentes ramas de la ingeniería.-
- Art. 7º) En todos los casos, son requisitos y condiciones para postularse a ser beneficiario del crédito, los siguientes:
- a) Ser argentino, nativo o por adopción.-
  - b) Tener domicilio en la ciudad de San Francisco con una antigüedad de residencia superior a tres (3) años.-
  - c) Acreditar que los ingresos mensuales del grupo familiar no serán superiores al monto estipulado en cada convocatoria.-
  - d) Tener un promedio superior a seis (6) en los dos (2) últimos años del ciclo de Especialización y no tener materias pendientes al 15 de marzo del año en que se recibirá el crédito.-
  - e) Explicitar la carrera de Nivel Superior elegida para cursar en la ciudad de San Francisco u otra localidad, si la carrera no se desarrolla en la nuestra.
  - f) Presentar la solicitud del crédito dentro del plazo fijado en la respectiva convocatoria.-
  - g) Completar, con carácter de declaración jurada, el formulario de presentación como
  - h) aspirante al crédito, acompañado por fotocopia del documento nacional de identidad (DNI) de la primera y segunda hoja o fotocopia de la partida de nacimiento, recibo de haberes o declaración jurada de ingresos, constancia de la finalización del nivel secundario, fotocopia del certificado analítico del nivel secundario.-

2.../// Sigue Ordenanza N° 6050.-

- i) Para hacer efectivo el cobro del crédito, deberá presentar en los meses de julio y octubre la constancia de alumno regular del nivel superior completa.
  - j) Acreditar que los ingresos mensuales del grupo familiar no superen el monto estipulado para cada convocatoria.-
  - k) Se dará preferencia a quienes reciban el premio “Manuel Belgrano”.-
- Art. 8º) No se evaluará ninguna inscripción incompleta o que no cumpla con los requisitos que se detallan en el artículo precedente.- El formulario de presentación forma parte del anexo de la presente Ordenanza.-
- Art. 9º) La solicitud del crédito deberá efectuarse dentro del período que se determine para tal fin en cada convocatoria, y mediante el formulario de inscripción.-
- Art. 10º) Los datos consignados en el formulario de inscripción pueden ser modificados por el propio aspirante solamente hasta la fecha de cierre de la inscripción. La información proporcionada en dicho formulario tiene carácter de declaración jurada y la falsedad de la misma será pasible al postulante de la pérdida del beneficio.-
- Art. 11º) Finalizado el período de inscripción, la Comisión Municipal de Adjudicación del Crédito solidario verificará que los postulantes cumplan con los requisitos y condiciones exigidas en este Reglamento y confeccionará una nómina de alumnos preseleccionados, conforme a un orden de mérito, el que se elaborará de acuerdo a un sistema de puntaje diferencial, teniendo en cuenta variables socioeconómicas y académicas.-
- Art. 12º) La nómina de alumnos preseleccionados será exhibida en un lugar público a determinar por la Comisión y en la página web de San Francisco POLO EDUCATIVO, siendo exclusiva responsabilidad de los postulantes averiguar sobre su inclusión o no en la misma.-
- Art. 13º) Los alumnos preseleccionados, con el fin de respaldar la documentación que se solicite, deberán remitirla en la forma, lugares y tiempos indicados para cada convocatoria.-
- Art. 14º) Una vez recibida la documentación mencionada en el artículo precedente, la **Comisión de Adjudicación de Créditos** realizará, hasta la fecha indicada expresamente para ello, la evaluación de los postulantes.-
- Art. 15º).- Cuando en el marco de la convocatoria el número de alumnos cuyas solicitudes estuvieren aprobadas supere la cantidad de créditos a otorgar, la Comisión Municipal de Adjudicación del Crédito Solidario procederá a utilizar el orden de mérito establecido a efectos de confeccionar el listado final de alumnos.-
- Art. 16º).- La inscripción por parte del aspirante importará el conocimiento y aceptación de la presente Ordenanza, y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones que de ella resulten. La permanencia de las condiciones que hubieren justificado el otorgamiento del crédito, será condición indispensable para el mantenimiento del beneficio que se asignare.-
- Art. 17º).-La efectivización del crédito quedará sujeta a que el alumno supere satisfactoriamente las condiciones de admisión a la universidad o al instituto al

3.../// Sigue Ordenanza N° 6050.-

cual pretenda ingresar, situación que deberá verificarse oportunamente ante las autoridades correspondientes.-

Art.18º).- Los beneficiarios deberán informar a la Comisión cualquier variación en su situación personal, familiar, patrimonial, laboral, económica y académica, incluyendo los eventuales cambios de domicilio en un plazo no mayor de treinta (30) días de ocurrido el hecho.-

Art. 19º) El beneficiario deberá participar en la realización de tareas de voluntariado para las que se lo convoque en un total de cuatro (4) horas semanales.-

Art. 20º) El beneficio del crédito cesa en los siguientes casos:

- a) Por el simple vencimiento del plazo del beneficio otorgado.
- b) Por muerte o inhabilitación del beneficiario .
- c) Por renuncia del beneficiario.
- d) Por desaparición o modificación de alguna de las causas que justificaron su otorgamiento.
- e) Por abandono de los estudios
- f) Por pérdida de la condición de alumno regular.
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en esta Ordenanza
- h) Por falsear u omitir información en los procesos de selección, o una vez otorgado el beneficio.
- i) Por cualquier otra causa que en acta de la Comisión Municipal de Adjudicación del Crédito Solidario justifique la cesación del beneficio, debiendo el acta de la Comisión o resolución que así lo determine esta debidamente fundada.

Art. 21º) Cualquiera sea la causa del cese del beneficio, la Comisión podrá proponer reemplazos de becarios, conforme el orden de mérito descripto en el presente Reglamento.

Art. 22º) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá firmar convenios de colaboración y asistencia técnica con las Universidades , Institutos Universitarios u ONG que soliciten participar de la etapa de evaluación .

Art. 23º) La Comisión planificará y dirigirá las acciones de supervisión que permitan un adecuado seguimiento de las implementaciones del Programa , así como las actividades de monitoreo y evaluación del mismo..-

Art. 24º) **CRÉASE la Comisión Municipal de Adjudicación del Crédito Solidario** la que estará integrada por siete (7) miembros , a saber: TRES (3) CONCEJALES POR LA MAYORÍA , UN (1) CONCEJAL POR CADA MINORÍA DE LOS PARTIDOS ELECTOS , UN (1) DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y UN (1) REPRESENTANTE DE LA MESA DE ARTICULACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN - MUNICIPIO . Esta Comisión deberá cumplir las siguientes funciones :

- a) Establecer la fecha de inicio de las inscripciones , así como la determinación de los lugares y fechas de retiro y entrega de los formularios de inscripción .
- b) Realizar la convocatoria .
- c) Emitir un padrón provisorio de inscriptos que se exhibirá durante una semana para recibir impugnaciones.
- d) Evaluar las postulaciones .

4.../// Sigue Ordenanza 6050

- e) Confeccionar la nómina de alumnos preseleccionados conforme a un orden de mérito.
- f) Garantizar la exhibición en lugar público de una nómina de alumnos preseleccionados y no preseleccionados.
- g) Planificar y desarrollar las acciones de supervisión que permitan un adecuado seguimiento de los beneficiarios .
- h) Proponer reemplazos de beneficiarios conforme el orden de mérito .

Art. 25º) **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diez.